

**SEÑALAMIENTO DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL A LA QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO**

Al margen un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.  
Daniel Guillermo Ituarte Reynaud, Presidente Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría General del Ayuntamiento, el Honorable Cabildo me ha comunicado el siguiente

**ACUERDO**

El Honorable Cabildo del Municipio de Zapopan, Jalisco acuerdo lo siguiente:

**PRIMERO.** En el Municipio de Zapopan, Jalisco, la Dependencia Municipal a la que se refiere el artículo 6, fracción XXXVI de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco, así como la encargada de aplicar en el orden urbanístico lo dispuesto por la Legislación Civil del Estado de Jalisco, en materia de autorizaciones sobre Régimen de Condominio, será una Comisión Interdepartamental del Ayuntamiento, que se denominará

**Comisión Técnica del Desarrollo Urbano.**

**SEGUNDO.** La **Comisión Técnica del Desarrollo Urbano**, cuyo señalamiento se previene en el punto anterior, estará integrada por los titulares de la Dirección de Obras Públicas del Municipio, Tesorería, Secretaría General y Sindicatura, o por los representantes que dichos titulares designen, los que actuarán en forma colegiada para determinar sobre los asuntos que conforme a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, competan a la Dependencia Municipal aquí denominada **Comisión Técnica del Desarrollo Urbano**, la cual será presidida por el titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio ó el representante que éste designe, actuando como Secretario de la misma el Secretario General ó Síndico ó el representante que uno u otro designe.

**TERCERO.** De cada sesión de trabajo de la **Comisión Técnica del Desarrollo Urbano**, se levantará un acta, la que deberá suscribirse por los servidores que en ella intervengan, de conformidad con las bases de este Acuerdo.

**CUARTO.** Salvo disposición en contrario de la Ley o demás normatividad aplicable, los dictámenes, autorizaciones y licencias que sean de la competencia de la **Comisión Técnica del Desarrollo Urbano**, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano y la Legislación Civil del Estado, serán suscritos por el Presidente Municipal, el director de la dependencia de Obras Públicas del Municipio y el Secretario General con base en el acta a que se refiere el Punto Tercero anterior.

**QUINTO.** Comuníquese el presente Acuerdo a las Dependencias por su competencia intervengan en el cumplimiento de este Dictamen, para su conocimiento y demás efectos a que haga lugar.

**SEXTO.** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General. Para que suscriban la documentación inherente al caso .

Salón de Sesiones del Cabildo  
Zapopan, Jalisco a 4 de mayo de 1995.

Secretario General  
Lic. Alfonso Rocha Mendoza

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, inciso 6 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Presidente Municipal  
Sr. Daniel Guillermo Ituarte Reynaud

El Secretario General  
Lic. Alfonso Rocha Mendoza

Publicada en la Gaceta Municipal Vol. IV No. 3 de 13 de Septiembre de 1995.